CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 017
Junio 01 de 2026

OBJETO	:	SUMINISTRAR ELEMENTOS, ÚTILES, MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA Y SUS SEDES, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
CONTRATISTA	:	SKRYBE S.A.S.
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO		LUIS FERNANDO VARGAS
NIT	:	89005691-6
REGIMEN TRIBUTARIO	:	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA
VALOR DEL CONTRATO	:	HASTA POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($15.100.000)
DIRECCION	:	CARRERA 25 #38-18 Calarcá - Quindío
TELEFONO	:	6067420623 /3154016437
CORREO ELECTRONICO	:	confeccionespantera@yahoo.com
PLAZO	:	Ciento treinta y un (131) días calendario.

Entre los suscritos a saber: El Rector **Mg. CHARLI ROSE PARRA**, mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.101 expedida en Armenia (Q), obrando en calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA** de Calarcá (Quindío), quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.392.689 expedida en Calarcá Q, obrando en calidad de Representante Legal de **SKRYBE S.A.S.**, identificada con NIT No. 89005691-6, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las normas legales vigentes y especialmente por las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a "SUMINISTRAR ELEMENTOS, ÚTILES, MATERIALES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO

CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 017
Junio 01 de 2026

ADMINISTRATIVO, ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAUDILIO MONTOYA Y SUS SEDES, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación pública y las especificaciones técnicas definidas por la Institución Educativa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

A. DEL CONTRATISTA: Cumplir con lo previsto en la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación pública y las demás disposiciones contractuales aplicables. En especial, se obliga a:

- Suministrar los elementos, útiles, materiales e insumos de papelería y oficina requeridos por la Institución Educativa, de conformidad con las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas establecidas.
- Garantizar la calidad, adecuado estado y condiciones de uso de los elementos suministrados.
- Realizar las entregas parciales o periódicas que sean requeridas por la Institución Educativa durante la ejecución del contrato.
- Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados en la propuesta económica presentada.
- Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos suministrados.
- Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos de calidad o no cumplan las especificaciones requeridas.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cumplir oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Responder por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución contractual.

B. DEL CONTRATANTE: La Institución Educativa se compromete a:

- Realizar los pagos en la forma establecida en el presente contrato.
- Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.
- Recibir los elementos suministrados cuando cumplan las condiciones técnicas y de calidad requeridas.
- Tramitar oportunamente los requerimientos de suministro que se generen durante la ejecución contractual.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($15.100.000).** La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista. Para la realización de cada pago, el CONTRATISTA deberá:

1. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente.
2. Presentar los soportes de entrega de los elementos suministrados.

CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 017
Junio 01 de 2026

3. Obtener la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, cuando sea exigible.
5. Cumplir con las demás condiciones legales y tributarias aplicables.

Se efectuarán las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones de ley de conformidad con las obligaciones tributarias y responsabilidades establecidas en el RUT del contratista. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento treinta y un (131) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **QUINTA. ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos objeto contractual de manera parcial o periódica, según las necesidades institucionales y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia, economía, transparencia y probidad administrativa, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos, la invitación pública y las disposiciones legales aplicables. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será ejercida por **JUAN CARLOS NUÑEZ SÁNCHEZ**, quien será designado mediante comunicación escrita y tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedir las certificaciones de cumplimiento, suscribir las actas de supervisión y realizar el seguimiento técnico, administrativo y documental correspondiente **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del plazo de ejecución. c) Mutuo acuerdo entre las partes. d) Incumplimiento de las obligaciones pactadas por cualquiera de las partes. e) Las demás causales establecidas en la ley. **NOVENA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar. **DÉCIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y EL CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de una relación laboral. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes. 2. La existencia de disponibilidad presupuestal. 3. La presentación de los documentos habilitantes requeridos. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que llegaren a presentarse entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no lograrse solución, se acudirá a los mecanismos legales establecidos por la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:** Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo: Entre otros, el contratista asumirá los descuentos y tributos legales aplicables, incluyendo

CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 017
Junio 01 de 2026

estampillas, retenciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018 de fecha Mayo 27 de 2026. Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.01.003.3899998.2 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina-GRATUIDAD $8,100,000.00 y 2.1.2.02.01.003.3899998.2 artículos n.c.p. para escritorio y oficina-GRATUIDAD $7,000,000.00. Valor CDP: **QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($15.100.000)**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo con la naturaleza, cuantía y forma de ejecución del presente contrato, la Institución Educativa no exigirá constitución de garantías para la ejecución contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Baudilio Montoya frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza derivada de acciones u omisiones atribuibles a la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se establece como domicilio contractual el municipio de Calarcá, Quindío, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones registradas en este documento.

Para constancia se firma en Calarcá Quindío, al primer (01) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

Mg. CHARLI ROSE PARRA
Rector - Contratante

Luis Fernando Vargas

SKRYBE S.A.S.
Contratista
LUIS FERNANDO VARGAS
Representante legal